



- XIV. Expedir y difundir en el Municipio los instructivos necesarios para la completa observancia de las disposiciones legales del ámbito de su materia, en coordinación con las demás autoridades competentes;
- XV. Coadyuvar con las Dependencias Municipales competentes, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra pública Municipal, los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos sólidos Municipales, cuenten con los requisitos de evaluación del impacto ambiental que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado;
- XVI. Promover acciones que induzcan a las empresas a alcanzar objetivos superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida, así como para que, de manera voluntaria, permitan la realización de auditorías ambientales, generando un beneficio en materia de protección al ambiente;
- XVII. Participar en los programas de transporte público de pasajeros que implemente el Gobierno del Estado y que afecten el medio ambiente del Municipio;
- XVIII. Promover, impulsar y difundir entre los diversos sectores de la población las visitas guiadas al Parque Ecológico Ehécatl, enfocándose preponderantemente en el sector educativo de nivel básico (kínder, primaria y secundaria);
- XIX. Administrar el Parque Ecológico Ehécatl, realizando las mejoras al mismo;
- XX. Delegar, en su caso, mediante convenio algunas áreas del parque a otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando sus actividades sean afines a las del parque;
- XXI. Solicitar el auxilio de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en aquellos casos en que exista denuncia en las materias de su competencia;
- XXII. Otorgar permisos, siempre y cuando cumpla los requisitos previamente establecidos, a vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del parque ecológico Ehécatl, los cuales en caso de otorgárseles dicho permiso deberán cumplir con los requisitos normativos, y en especial que no afecten la flora y la fauna del parque; y
- XXIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



CAPÍTULO XII De Mercados, Tianguis y Vía Pública

Artículo 45. La Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública es la encargada de regular, supervisar, administrar las actividades comerciales y de prestación de servicios en los mercados públicos municipales, tianguis, y comercio en vía y área pública, así como de aquellos que se instalen en áreas de uso común y los que se encuentren en régimen de propiedad en condominio.

Artículo 46. La Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar permisos o autorizaciones, así como sus renovaciones, para ejercer el comercio en la modalidad de tianguis y en la vía pública dentro del Municipio, para puestos fijos, semifijos o ambulantes, estos últimos comprenderán: vehículos mecánicos y automotores;
- II. Otorgar permisos temporales para puestos fijos y semifijos en áreas públicas, hasta por 30 días;
- III. Elaborar el padrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y en la vía pública, así como la actualización del mismo;
- IV. Vigilar que las actividades comerciales, que se lleven a cabo en los mercados públicos, vía y área pública, tianguis, y áreas de uso común e inmuebles que se encuentren en régimen de propiedad en condominio, se realicen en estricto apego a la cédula y/o permiso otorgado;
- V. Implementar políticas y estrategias que garanticen con base en la correcta ubicación de los mercados, tianguis y el comercio en la vía pública, una sana competitividad comercial;
- VI. Supervisar y regular el ejercicio administrativo de las mesas directivas de los Mercados Públicos Municipales, así como solicitar la rendición de cuentas a las mismas, en beneficio de la actividad comercial de estos;
- VII. Elaborar programas de construcción y mantenimiento en los mercados públicos municipales, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería y demás Dependencias competentes;
- VIII. Impedir el ejercicio de la actividad comercial en aquellos lugares en que afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Gobierno, como autoridad de enlace con las asociaciones de comerciantes, independientes y sociedad



- para conocer sus problemáticas y buscar soluciones favorables, o los que se propicien con motivo de una actividad comercial;
- X. Autorizar las construcciones, modificaciones y/o mejoras al interior de los mercados públicos municipales, que no afecten la estructura original, posterior a la presentación de los permisos, licencias, dictámenes y demás trámites que procedan de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
 - XI. Verificar que los comerciantes que manejen gas L.P. en mercados, tianguis, bazares de temporada, bazares navideños, puestos fijos y semifijos, cuenten con las valoraciones de riesgo correspondientes, expedidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; y
 - XII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIII

De Movilidad y Transporte

Artículo 47. La Dirección de Movilidad y Transporte, será la encargada de desarrollar y coordinar acciones relacionadas para el fortalecimiento del Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad, que afecten o tengan incidencia en el territorio municipal;
- II. Asesorar a las empresas y organizaciones sociales de este Municipio, respecto de planteamientos derivados de la problemática en materia de movilidad y transporte;
- III. Ejecutar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de semaforización, señalización y dispositivos viales en el territorio municipal;
- IV. Estudiar, proponer y elaborar proyectos en materia de movilidad con el apoyo de otras Dependencias de la Administración Municipal;
- V. Aplicar conforme a la normatividad la atención para controlar un sistema de alerta de movilidad que permita un adecuado desempeño de los servicios de emergencia;



- VI. Trasladar a vehículos a los que se les hubiere prestado el servicio de grúa gratuita, únicamente a destinos que se encuentren dentro del territorio municipal;
- VII. Otorgar visto bueno y renovación para la instalación de bases de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, así como para la reubicación y en su caso para el retiro, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México;
- VIII. Realizar operativos de transporte público, con la finalidad de supervisar y corregir violaciones al derecho humano a la movilidad, vigilando que los concesionarios no se estacionen en lugares prohibidos, que su ascenso y descenso de pasaje sea en lugares adecuados, no permitir doble fila sobre el arroyo vehicular, ni hacer sobre base de servicio público, con la principal finalidad de agilizar el tráfico de vehículos, quien en el momento puede solicitar el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y el servicio de grúas para la aplicación de sanciones;
- IX. Atender aquellas problemáticas que en materia de transporte y movilidad plantee la ciudadanía;
- X. Autorizar la instalación de los dispositivos viales tales como semáforos, topes, vibradores, señalamientos verticales y horizontales, adecuaciones viales, cambios de sentido vehicular y todo aquello que sea necesario para una movilidad sustentable;
- XI. Expedir a las unidades económicas, ya sean personas físicas o jurídico colectivas el visto bueno para el uso de la vía pública, como estacionamiento diario, para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías correspondiente; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIV

De Protección Civil y Bomberos

Artículo 48. La Dirección de Protección Civil y Bomberos coordinará, organizará y evaluará las acciones de los sectores público, privado y social, para prevenir riesgos, siniestros o desastres y en consecuencia prestar el auxilio a la población que lo requiera; así mismo, implementará las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad de la comunidad afectada.

Artículo 49. Para efectos de éste capítulo, se entenderá por:



1. Artificio Pirotécnico. Artefacto explosivo, sonoro, luminoso o calorífico, elaborado a partir de sustancias químicas que de manera artesanal o industrial pueden tener aplicación lícita en diferentes actividades.
2. Materias Pirotécnicas. Toda sustancia que por sí sola, mezclada o compuesta, tenga propiedades detonantes, fulminantes, caloríficas, sonoras, gaseosas o sea susceptible de emplearse como su precursora y cuyo fin sea la fabricación de artificios pirotécnicos.
3. Polvorín. Edificio o instalación destinado a almacenar pólvora y explosivos.
4. Pirotécnico. Las personas físicas o morales que se dediquen a la fabricación y manipulación de los juegos pirotécnicos.
5. Pirotecnia. Técnica de la preparación y el manejo de los fuegos artificiales, explosivos y toda clase de inventos con pólvora, tanto para fines militares, industriales, religiosos, cívicos y recreativos.

Artículo 50. La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los planes y programas de atención a emergencias para cada una de las situaciones de riesgo presentadas en el territorio municipal;
- II. Establecer vínculos de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores sociales y privados, para formular y en su caso, aplicar, un plan integral preventivo, operativo, de atención a emergencias y de restablecimiento a la normalidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar con las Dependencias de la administración Pública Municipal que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, para canalizar las emergencias que se susciten en el Municipio al Centro de Atención a Emergencias (C-4);
- V. Contar con un sistema de Alertamiento Temprano Multirriesgo, con las siguientes características:
 - Radio receptor;
 - Sonido oficial de alerta sísmica; y
 - Además, deberá estar reconocido por una instancia de carácter científico especializado y oficial.



- VI. Coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil; así como otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil;
- VII. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras entidades, previa autorización del (la) Presidente (a) Municipal;
- VIII. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como refugios temporales en caso de contingencias. Para tal efecto celebrará los convenios necesarios en términos de la ley;
- IX. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, emitiendo constancias de no inconveniencia previo al otorgamiento de licencias de construcción, de uso de suelo y de funcionamiento por parte de la Dependencia competente, para lo cual deberán tomarse en consideración las zonas y sitios señalados en Atlas Municipal de Riesgos;
- X. Emitir un documento para Valoración de Riesgo;
- XI. Expedir en favor de aquellos giros y/o establecimientos mercantiles clasificados como generadores de bajo riesgo, el Dictamen de Protección Civil en el que se acredite que cumplen con las condiciones de seguridad requeridas para su funcionamiento; y
- XII. Las demás que señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables.

Artículo 51. Expedir la constancia de NO INCONVENIENCIA, para llevar acabo las actividades relacionadas al uso de artificios pirotécnicos en cuanto a:

- a. Polvorines;
- b. Almacenamiento;
- c. Distribución; y
- d. Transportación.

En el entendido que la disposición de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculo con fuegos artificiales quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico.

Artículo 52. Para los efectos de éste capítulo, los artificios pirotécnicos se clasifican en tres grupos y ocho clases:

I. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PARA USO RECREATIVO:



a. Juguetería pirotécnica.

Clase 1. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo muy reducido y que están diseñados para ser utilizados en áreas confinadas, incluyendo el interior de edificios de vivienda.

Clase 2. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están diseñados para ser utilizados al aire libre en áreas confinadas.

Clase 3. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están diseñados para ser utilizados al aire libre en áreas amplias y abiertas.

II. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PARA USO TÉCNICO:

a. Pirotecnia de espectáculo en montaje aéreo, terrestre e interiores:

Clase 4. Artificios pirotécnicos que presentan un alto riesgo o están sin determinar montajes terrestres y aéreos que están diseñados para ser utilizados únicamente por profesional técnico certificado.

Clase 5. Artificios pirotécnicos de utilización en cinematografía teatros y espectáculos.

b. Pirotecnia Industrial:

Clase 6. Artificios pirotécnicos de utilización en agricultura y ganadería.

c. Botes fumígenos, tiras detonantes y similares.

d. Cohetes antigranizo para provocación de lluvia y meteorológicos.

Clase 7. Artificios pirotécnicos de señalamiento y localización, para utilización en ferrocarriles, transportes terrestres, aéreos y marítimos y para localización de personas.

e. Señales fumígenas y luminosas, señales sonoras.

Clase 8. Artificios pirotécnicos de uso industrial.

f. Generadores de gas, para bolsas de aire vehiculares.

g. Generadores de calor.

h. Propulsores industriales



III. SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN DE MATERIAS PIROTÉCNICAS:

- A. Oxidantes:
 - a. Clorato de Potasio.
 - b. Clorato de Bario.
 - c. Clorato de Sodio.
 - d. Clorato de Estroncio.
 - e. Perclorato de Potasio.
 - f. Perclorato de Amonio.
 - g. Nitrato de Bario.
 - h. Nitrato de Estroncio.
 - i. Nitrato de Potasio.
 - j. Nitrato de Sodio.
- B. Combustibles:
 - a. Magnesio y sus aleaciones con más del 50%, en polvo.
 - b. Aluminio en polvo con tamaño de partícula menor a 250 mallas.
 - c. Fósforo rojo amorfo.
 - d. Fósforo blanco o amarillo.

CAPÍTULO XV De Servicios Públicos

Artículo 53. La Dirección de Servicios Públicos se encargará de implementar y ejecutar planes, programas y acciones a efecto de prestar de manera oportuna, regular, eficaz, con la mayor calidad y cobertura posible, los servicios públicos a que se refiere el Bando Municipal.

Artículo 54. La Dirección de Servicios Públicos tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan injerencia en la conservación de espacios públicos, centros urbanos y obras de interés social, conforme a las disposiciones expresas que señale el H. Ayuntamiento o el (la) Presidente (a) Municipal;



- II. Establecer y coordinar programas, con el objeto de promover la participación corresponsable de la comunidad en la conservación y buen uso de los servicios públicos municipales de su competencia;
- III. Programar el barrido de calles, avenidas, así como la limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos de escuelas, instituciones y espacios públicos;
- IV. Auxiliar a las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, en materia de servicios públicos de su competencia;
- V. Vigilar que tanto la inhumación, como la exhumación de cadáveres y restos áridos se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Otorgar servicios funerarios a los ciudadanos ecatepecenses que así lo soliciten, previo el pago de derechos correspondiente, con excepción de la población de bajos recursos a los que se les haya autorizado la condonación por parte de la Secretaría Municipal.
- VII. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de coordinar acciones con el objeto de atender peticiones que requieran su intervención; y
- VIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. La Dirección de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Movilidad y Transporte, coordinarán acciones a efecto de que ningún vehículo impida el barrido manual o mecánico que deba realizarse, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 56. La Dirección de Servicios Públicos, a través de la Funeraria Municipal prestará los siguientes servicios a bajo costo:

Servicio básico que incluye:

- I. Traslado del lugar donde se ubique el cuerpo al lugar requerido por el deudo o familiares dentro del territorio municipal de Ecatepec, así como el traslado del cuerpo al Panteón Municipal dentro del territorio municipal de Ecatepec.
- II. Equipo de velación.
- III. Trámites oficiales inherentes a los servicios funerarios, entre los que se encuentra la gestión para la obtención del Acta de Defunción, la emisión de la boleta de inhumación o cremación.



- IV. Embalsamamiento, arreglo estético, ataúd, cremaciones y urna básica.

CAPÍTULO XVI

De Seguridad Pública y Tránsito

Artículo 57. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ejecutará acciones tendientes a la preservación del orden público, la tranquilidad ciudadana, el derecho individual de la protección de la persona y sus bienes, así como la prevención de la comisión de delitos y la violación de las leyes bajo el irrestricto respecto a los derechos humanos y la sanción de las infracciones administrativas de su competencia.

Artículo 58. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el establecimiento de los Comités Vecinales de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad del Estado de México; así mismo, fomentar la identificación, proximidad social y confianza entre vecinos y policías de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Promover el respeto a las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia, en términos de lo establecido en el Bando Municipal, y la Ley de Justicia del Estado de México y sus Municipios;
- III. Presentar a la (s) persona (s) probable (s) infractora (s) ante el Juzgado Cívico correspondiente;
- IV. Auxiliar cuando así lo soliciten, a las autoridades Federales y/o Estatales, en la aprehensión de quienes hayan cometido y/o participado en algún hecho que la Ley señale como delito;
- V. Realizar operativos conjuntos con corporaciones policíacas federales, estatales y municipales, así como con las fuerzas armadas mexicanas, en los casos requeridos para combatir la delincuencia en el territorio municipal;
- VI. Asegurar a quienes participen en la comisión de un hecho que la Ley señale como delito previsto en los ordenamientos federal y/o estatal, cuando sean sorprendidos en flagrancia poniéndolos a disposición del Ministerio Público de manera inmediata;
- VII. Auxiliar, en su caso, a las autoridades judiciales y administrativas, en la citación, y presentación de personas, así como en la práctica de



- diversas diligencias, de acuerdo con las normas aplicables de la materia;
- VIII. Coordinar acciones con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
 - IX. Proponer para aprobación del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo y/o, en su caso, del (la) Presidente (a) Municipal, las disposiciones administrativas necesarias y acciones tendientes, para la regulación y vigilancia del tránsito en las vías públicas del Municipio;
 - X. Proponer al H. Ayuntamiento, convenios de colaboración, de coordinación y de asunción de funciones, con los tres niveles de gobierno, según corresponda;
 - XI. Coordinar los sistemas de comunicación por radio, telefonía, alarmas y cualquier otro en materia de Seguridad Pública dentro del territorio municipal;
 - XII. Auxiliar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en casos de emergencia, en la prestación de servicios de salvamento y rescate;
 - XIII. Desarrollar programas de educación vial y de seguridad pública;
 - XIV. Capacitar a los aspirantes a los cuerpos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
 - XV. Atender las peticiones, observaciones y acciones del Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas y la Delincuencia, de acuerdo con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere;
 - XVI. Llevar el registro y seguimiento de la incidencia delictiva municipal, y con base en ésta, realizar análisis y tareas de inteligencia policial para diseñar operativos específicos y focalizados de combate a la delincuencia en las comunidades del Municipio;
 - XVII. Tener a su cargo la Unidad de Asuntos Internos, la Comisión de Honor y Justicia y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, las cuales tendrán las atribuciones que les confiere la Ley de Seguridad del Estado de México; y
 - XVIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XVII

De Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Artículo 59.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación tendrá las funciones de fomento, planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, evaluación y soporte de los servicios gubernamentales en materia de Tecnologías de la Información y de la



Comunicación, y de los servicios relacionados con estas conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado, la Agenda Digital, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su reglamento, el Bando Municipal vigente y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

Artículo 60.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, tendrá las siguientes atribuciones

- I. Mantener puntos de acceso a internet, mediante los programas de "Ecatepec en línea", "Internet en Familia" y "Red Quetzalcóatl", instalados en zonas estratégicas a lo largo y ancho del Municipio;
- II. Administrar la infraestructura de las instalaciones de las Dependencias del Gobierno Municipal, en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- III. Realizar diseños de estructura y cableado, de acuerdo a las diferentes necesidades del H. Ayuntamiento;
- IV. Validar lineamientos o criterios de construcción en las remodelaciones y procesos constructivos que posteriormente requieran el servicio de infraestructura y soporte técnico, para tendido de cableado aéreo y subterráneo;
- V. Supervisar los trabajos de empresas subcontratadas que prestan servicio en el área de mantenimiento y/o reparación de la infraestructura, a través de la programación de supervisores;
- VI. Instalar y reparar la paquetería básica y adicional (mantenimiento preventivo y correctivo) del equipo informático;
- VII. Diseñar, implementar y mantener nuevas redes de comunicación y de servicios, basados en tecnologías de comunicación emergentes;
- VIII. Diseñar y analizar topologías de redes físicas y lógicas para el Ayuntamiento;
- IX. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de monitoreo, seguridad de los equipos de comunicación y los servicios de red;
- X. Administrar, monitorear, dar soporte y mantenimiento a toda la información que se encuentra albergada en las plataformas, así como los sistemas, aplicaciones, etc., mismas que permiten realizar diversas actividades diarias en las Dependencias del Gobierno Municipal;
- XI. Sistematizar cualquier procedimiento para el mejor funcionamiento de las plataformas digitales del Municipio, de tal modo que se adapte de mejor manera a las necesidades para las cuales fueron creadas;
- XII. Aumentar la eficiencia de las plataformas a través de pruebas, análisis y procesos que permitan medir la calidad del software desarrollado,



- para un mejor funcionamiento de éste, y dar mejores resultados a la ciudadanía;
- XIII. Ofrecer a través de la Subdirección de Soporte Técnico e Infraestructura, servicios de soporte técnico, los cuales incluyen asistencia remota y en sitio, gestión de redes y servidores, configuración de hardware y software, etc, a fin de garantizar el funcionamiento óptimo en materia de tecnologías de la información y comunicación de las diferentes Direcciones del Gobierno Municipal;
 - XIV. Asesorar al personal de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre el manejo y funcionamiento de los equipos tecnológicos que se manejen;
 - XV. Monitorear las plataformas existentes pertenecientes al Gobierno Municipal y corroborar que estas se encuentren activas y en funcionamiento para su utilización por la ciudadanía;
 - XVI. Llevar a cabo mesas de trabajo, para el desarrollo e implementación de nuevas plataformas o sistemas;
 - XVII. Supervisar que la infraestructura de red se encuentre libre de errores para que los usuarios, dispositivos y aplicaciones se comuniquen entre sí y mejore la operatividad; y
 - XVIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEXTO

De la Coordinación Municipal

CAPÍTULO ÚNICO

Del Instituto de la Juventud

Artículo 61. El Instituto de la Juventud será el encargado de promover y ejecutar políticas públicas y programas para garantizar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de la juventud del Municipio.

Artículo 62. Al Instituto de la Juventud, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Procurar que en todas las actividades donde participen los jóvenes se fomente su dignidad, sus valores y su compromiso con la Nación;
- II. Capacitar a los jóvenes en actividades que les permitan insertarse en el campo laboral;



- III. Proponer y ejecutar acciones y programas tendientes a prevenir y erradicar las adicciones en los jóvenes, participando de manera conjunta con los Gobiernos Federal y Estatal;
- IV. Realizar Seminarios, Conferencias, Cursos, Talleres, Ferias, Concursos y Exposiciones temáticas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio;
- V. Gestionar ante el sector público y privado, el apoyo a proyectos de ciencia y tecnología, emprendimiento, comunicación, prevención de adicciones, excelencia académica, entre otros, a favor de los jóvenes;
- VI. Desarrollar actividades culturales, sociales, de emprendimiento, tecnología, deporte, educación, economía, entre otras, a fin de que los jóvenes ecatepecenses identifiquen su vocación;
- VII. Participar en forma coordinada con las autoridades y Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal relacionadas con la atención integral de las juventudes y personas con discapacidad;
- VIII. Incentivar la creación de espacios culturales, artísticos, y deportivos, donde las juventudes puedan desarrollar sus aptitudes, en conjunto con la Dirección de Educación y Cultura, así como con el IMCUFIDEM;
- IX. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización del (la) Presidente (a) Municipal, con instituciones juveniles Estatales y Federales;
- X. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de las personas jóvenes; y
- XI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las Unidades Administrativas de Presidencia Municipal

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 63. Las unidades administrativas adscritas a la Presidencia Municipal, ejecutarán las funciones que el (la) Presidente (a) Municipal les designe.

CAPÍTULO II

De la Secretaría Técnica de Gabinete



Artículo 64. La Secretaría Técnica de Gabinete es la Dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gobierno, planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes de la Administración Pública Municipal, estableciendo los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios; asimismo le corresponde supervisar el cumplimiento de los acuerdos del gabinete Municipal e instrucciones del (Ia) Presidente (a) Municipal.

Artículo 65.- La Secretaría Técnica de Gabinete, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar, instruir y requerir información a cada uno de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de las políticas públicas del Municipio;
- II. Capacitar y asesorar a las Dependencias, en sistemas de calidad;
- III. Organizar, coordinar y vigilar sistemas paralelos que refuercen a los ya implementados en la búsqueda de herramientas de mejora continua e instrumentos para la modernización del sector público;
- IV. Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución y cumplimiento de metas, disposiciones municipales y otras actividades técnico-administrativas;
- V. Formular y presentar al (Ia) Presidente (a) Municipal, los planes y programas Municipales y proponer las estrategias para su operatividad;
- VI. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y apoyo a los Organismos Descentralizados, así como a todas las áreas del H. Ayuntamiento en temas de transparencia y presupuesto basado en resultados municipales;
- VII. Ejecutar y coordinar las acciones de control previo, para supervisar, vigilar y verificar los actos y resultados de la gestión pública;
- VIII. Realizar supervisiones en todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal; así como atender las denuncias, quejas, reclamos planteados a nivel interno y externo que el (Ia) Presidente (a) Municipal le señale expresamente;
- IX. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento en la implementación de medidas correctivas respecto de las observaciones y recomendaciones realizadas a las Dependencias Municipales;
- X. Evaluar la eficiencia de los sistemas administrativos del H. Ayuntamiento, a efecto de que sus acciones sean acordes a las disposiciones vigentes;



- XI. Informar a los funcionarios sobre las disposiciones, normas y procedimientos de Gestión que emanen de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como difundir en general la normatividad correspondiente entre los Servidores Públicos Municipales;
- XII. Integrar comisiones de trabajo para formular y recomendar acciones de Gestión Municipal;
- XIII. Representar al (la) Presidente (a) Municipal en las Comisiones y Eventos que le sean encomendados; y
- XIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66. A través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, la información para que sea proporcionada a los peticionarios;
- II. Vigilar que los servidores públicos habilitados proporcionen la información requerida al peticionario de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- III. Garantizará la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva;
- IV. Proporcionar a través del módulo de acceso del Departamento de Atención Ciudadana, apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten;
- V. Dar atención y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Información;
- VI. Recepcionar a través del Departamento de Recursos de Revisión y Enlace Institucional con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las solicitudes escritas y electrónicas;
- VII. Orientar a los servidores públicos habilitados sobre los procedimientos de seguimiento de las solicitudes, así como soporte técnico en el uso del SAIMEX, bajo el principio de simplicidad y rapidez;
- VIII. Atender los recursos de revisión interpuestos por el peticionario dentro del término establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás leyes aplicables a la materia; y
- IX. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 67. La UIPPE, dependiente de la Secretaría Técnica de Gabinete, tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios;
- II. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Municipal;
- III. Integrar el cuadernillo estadístico a partir de la recopilación de información de organismos estatales y federales;
- IV. Integrar el Informe de Gobierno del (la) Presidente (a) Municipal;
- V. Integrar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, como anexo para la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente; y
- VI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De la Secretaría Particular.

Artículo 68. La Secretaría Particular es el área encargada de distribuir la correspondencia, coordinar las giras, llevar la agenda, establecer contactos de la oficina de la Presidencia Municipal, así como asistir al (la) Presidente (a) en reuniones de trabajo e instruir a los servidores públicos que éste indique para la ejecución de acciones o servicios, de acuerdo con las atribuciones de cada Dependencia.

TÍTULO OCTAVO

De la Defensoría Municipal

CAPÍTULO ÚNICO

De los Derechos Humanos.

Artículo 69. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, será la encargada de promover, fomentar y difundir el respeto, la protección y la observancia de las normas relativas a los derechos humanos dentro del territorio Municipal, primordialmente en todos los niveles educativos, ello en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Asimismo, participará en los programas preventivos que implemente la



autoridad municipal, a efecto de prevenir y atender posibles violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

TÍTULO NOVENO

Organismos Públicos Descentralizados

CAPÍTULO I

Generalidades.

Artículo 70. Los organismos descentralizados de carácter municipal tendrán la facultad de promover la participación ciudadana en la realización de los programas Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos y normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

Del IMCUFIDEEM.

Artículo 71. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, es el encargado de promover y fomentar las diferentes formas de interacción comunitaria para la convivencia armónica entre los habitantes de Ecatepec, con actividades físicas, deportivas, recreativas, de superación profesional y laboral, fortaleciendo estilos de vida saludables, derechos humanos, valores, tradiciones, costumbres, así como programas de inclusión social, todo esto favoreciendo la integración familiar, con lo cual se pretende inhibir la violencia y delincuencia, favoreciendo la igualdad de género y la protección de los derechos de los grupos vulnerables, además de promover, fomentar e impulsar la identidad municipal.

Artículo 72. Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los centros, módulos, unidades deportivas, parques, albercas, estableciendo los mecanismos, reglamentos, y lineamientos con base en los cuales se utilizarán;
- II. Promover, elaborar y llevar a cabo planes, programas y proyectos, así como encuentros, torneos, eventos y demás acciones de carácter deportivo a nivel local, nacional e internacional, en congruencia con la metas, objetivos y lineamientos establecidos por las entidades deportivas Federales y Estatales; y



- III. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, e (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE S.A.P.A.S.E.

Artículo 73. S.A.P.A.S.E., se encargará de otorgar la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dentro del territorio Municipal, y conforme a las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 74. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- II. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Celebrar convenios con los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento, en relación a la liquidación de los adeudos en la modalidad de parcialidades y/o pagos diferidos en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
- IV. Las demás que le otorguen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, el Consejo Directivo del Organismo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV Del D.I.F.

Artículo 75. El D.I.F., se encargará de proporcionar asistencia social y beneficio colectivo dentro del territorio municipal.

Artículo 76. El D.I.F., tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y las familias en el Municipio;



- II. Coadyuvar con la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Orientar, atender y asistir a la población que así lo requiera ante las instancias correspondientes a través de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;
- IV. Prestar apoyo a la población en materia de prevención y atención al maltrato en la familia a través del Centro denominado CEPAMyF;
- V. Atender a la mujer en situación de violencia intrafamiliar a través del centro denominado CAMVIF;
- VI. Proporcionar servicios médicos, paramédicos de rehabilitación no hospitalaria, equino terapia y zooterapia a personas con discapacidad, a través de programas de valoración y tratamiento integral;
- VII. Brindar el servicio de Psicología a través del Centro de Salud Mental de Ecatepec, de forma preferente a las personas en condición de vulnerabilidad y con discapacidad;
- VIII. Verificar el cumplimiento respecto a las disposiciones en materia de salud, en mercados, rastros, centrales de abasto y establecimientos comerciales, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales;
- IX. Promover y realizar a través del Comité de Salud Municipal programas de medicina preventiva en todo el territorio Municipal, en especial centros escolares y zonas de atención prioritaria;
- X. Coadyuvar a través del Comité contra las Adicciones, desde el punto de vista médico, en la formulación y aplicación de programas contra el fármaco Dependencia, ello en coordinación con el Gobierno del Estado;
- XI. Brindar asistencia técnica a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuando así se requiera para la expedición de certificados médicos tratándose de infracciones al Bando Municipal, Reglamento de Tránsito del Estado de México y Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, que así lo ameriten;
- XII. Colaborar directamente, dentro de la capacidad presupuestal del Municipio, para la dotación de medicamentos y atención médica a consultorios periféricos municipales;
- XIII. Realizar propuestas para la formulación del Reglamento de Salud Municipal, que expida el H. Ayuntamiento, que permitan un mejor funcionamiento en beneficio de la comunidad;
- XIV. Coordinar, en su caso, con las autoridades Federales, Estatales o Municipales y/o el sector privado, para la realización de campañas



sanitarias, jornadas médico asistenciales, de vacunación, prevención del alcoholismo, infecciones de transmisión sexual, drogadicción y demás programas tendientes a mejorar la salud de la población del Municipio; y

- XV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO DÉCIMO

Del Servicio Profesional de Carrera

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 77. El H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna y demás órganos auxiliares, realizará las acciones necesarias, a efecto de implementar la política pública del servicio profesional de carrera para la profesionalización de los servidores públicos, fomentando así la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traduce en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De la Reglamentación Municipal

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 78. El Reglamento Municipal es el conjunto de disposiciones administrativas de observancia general y carácter obligatorio, expedidas por el Ayuntamiento, siguiendo las formalidades establecidas por la Ley y que tienen por objeto organizar la administración Pública Municipal, regular las materia, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana para lograr una convivencia armónica entre los habitantes.

CAPÍTULO II

Del Proceso Regulatorio Municipal



Artículo 79. En la creación, derogación, abrogación, reforma, y/o adiciones de Reglamentos Municipales, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Iniciativa: Acto por el cual el H. Ayuntamiento, (la) Presidente (a) Municipal, los titulares de cada una de las Dependencias, y la ciudadanía en general, someten a consideración del cabildo un proyecto o modificación reglamentaria. Las propuestas deberán presentarse por escrito, debidamente fundadas y motivadas, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- II. Discusión: Se llevará a cabo en Sesión de Cabildo previamente convocada y/o previo estudio y análisis de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y/o por comisiones unidas que correspondan y, en su caso, una vez emitido el dictamen por éstas, la propuesta se turnará a la Comisión de Mejora Regulatoria, para su revisión y en su caso modificaciones atendiendo a los principios de la misma. Para el caso de que por falta de información o documentación no pueda ser discutida en la sesión, se turnará a la comisión o comisiones que instruya el Ejecutivo Municipal, la cual deberá presentarla a la brevedad posible, para que el asunto sea sometido nuevamente a discusión, en una sesión posterior;
- III. Aprobación: Una vez que se considere que el proyecto fue suficientemente discutido y analizado, el (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento inscribirá en la orden del día la propuesta para someterse a la Consideración de los miembros del Ayuntamiento, para su aprobación respectiva; y
- IV. Publicación: Aprobada la propuesta de reglamentación, deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal", que es el Órgano Oficial de Información, para su validez y observancia.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De las Infracciones y Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO.

Generalidades

Artículo 80. Se considera infracción toda acción u omisión que realicen los servidores públicos y que contravengan las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



Las infracciones cometidas serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO **De los Medios de Defensa**

CAPÍTULO ÚNICO **Disposiciones Generales**

Artículo 81. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y en su caso ejecuten las autoridades correspondientes, los afectados podrán a su elección interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad que dictó el acto o resolución; o bien promover el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos 2020, reconociéndose su aplicabilidad y vigencia hasta el día veinticinco de octubre de 2024 y se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del que se aprueba.

ARTICULO SEGUNDO. -Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entrarán en vigor el día de su aprobación y su publicación se realizará al siguiente día hábil, en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal"; y a través de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Para todos los efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Fragozo López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 042/2020, EN FECHA OCHO DE MAYO DE 2020. PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO TERCERO. - LA **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, O EN SU CASO ACTA DE CABILDO RESPECTIVA, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO. - LA **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ** LO NECESARIO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO DÉCIMO, 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. - EL **C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO NÚMERO 089/2024

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123, Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 28, 31 FRACCIONES I Y I SEXTUS, 48 FRACCIÓN IV BIS Y IV TER, 101 FRACCIÓN III Y 112 FRACCIONES XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA REGISTRO, CONTROL Y EFECTOS CONDUCENTES, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 089/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE **APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR** LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (**SIPINNA**) AL TENOR SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CONFORME A



LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO NOVENO, 5, 115, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 15, 27 Y 31 FRACCIONES XXXVII Y XLVI, 48, 91, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN II, 5, 6 FRACCIÓN II, 13, 17 FRACCIÓN III, 64, 72, 119 FRACCIÓN I, II III Y IV, 125 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 28, 52, 72, 95, 102, 105, 125, 139, 141 LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 21 Y 28 FRACCIÓN III DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 11 AÑOS, RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITOS EN NIVEL PRIMARIA, SE LES INVITA A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS Y CANDIDATAS A EDILES, PARA INTEGRAR EL CABILDO INFANTIL 2024, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y DE ESTA FORMA EJERZAN SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, EQUITATIVA E INCLUYENTE, SER ESCUCHADOS Y TOMADOS EN CUENTA, AL PRESENTAR UNA PROPUESTA EN EL TEMA **"MI IMPORTANCIA EN LA FAMILIA"**, A CELEBRARSE EL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, A LAS **10:00 HORAS**, **BAJO LAS SIGUIENTES:**

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO.

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EXPONER SUS TEMAS, PARA SER CONSIDERADOS EN LAS DECISIONES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A.** SER HABITANTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y LO ACREDITARÁ CON EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, PARA SU COTEJO, DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD (RECIBO DE AGUA, PREDIO O LUZ).



- B. TENER ENTRE 6 A 11 AÑOS DE EDAD, AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.
- C. CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR, POR ESCRITO, DONDE **AUTORICE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL CABILDO INFANTIL 2024**, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- D. PROPORCIONAR NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL O MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTO DE NOTIFICAR AL PARTICIPANTE A TRAVÉS DE SU PADRE, MADRE O TUTOR.
- E. EL PADRE, MADRE O TUTOR, DEBERÁN FIRMAR EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE PUÑO Y LETRA, PARA EL USO Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA NIÑA O NIÑO A PARTICIPAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA SU PARTICIPACIÓN EN DICHA SESIÓN, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

"POR LA PRESENTE YO _____ (PADRE, MADRE O TUTOR), DE LA NIÑA O NIÑO _____, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 86, 87, Y 88 DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES MI DESEO EXPRESAR MI AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA Y TOTALMENTE GRATUITA, POR LO TANTO EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ES LIBRE DE UTILIZAR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, RETRANSMITIR, MOSTRAR PÚBLICAMENTE, LA IMAGEN DE MI HIJO (A) _____, DURANTE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y LA DIFUSIÓN DE LA MISMA QUE SE REALICE POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE LA CITADA IMAGEN EN PROYECCIONES, VIDEOS, GRAFICAS, TEXTOS, FILMINAS Y TODO EL MATERIAL SUPLEMENTARIO DE LAS PROMOCIONES Y CAMPAÑAS, ESTABLECIENDO QUE SE UTILIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES SEÑALADOS, AUTORIZO PARA QUE LA IMAGEN DE MI HIJO (A) SEA UTILIZADA DURANTE EL TIEMPO QUE SEA ADECUADO, DICHA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER RESTRINGIDA MEDIANTE UN ESCRITO DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO."

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA AUTÓGRAFA
(DEL PADRE O MADRE O TUTOR).

- F. SEMBLANZA CON FOTOGRAFÍA, EN EL QUE LA NIÑA O NIÑO INTERESADO (A) DESCRIBA BREVEMENTE SU PERFIL Y PRECISE SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024.



- G. PRESENTAR UN ENSAYO DE UNA CUARTILLA, EN EL QUE DESARROLLE EL SIGUIENTE TEMA:

"MI IMPORTANCIA EN LA FAMILIA"

EL ENSAYO DEBERÁ CONTENER SU PROPUESTA, O ALTERNATIVA DE APLICABILIDAD.

TERCERA. LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES SE REALIZARÁ EL **4 AL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, EN UN HORARIO DE LAS **09:00 A LAS 18:00 HORAS**, ANTE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CP. 55000.

ÚNICO. - PARA EL CASO NO SE PRESENTE ALGÚN REQUISITO MENCIONADOS EN LA **BASE SEGUNDA** DE ESTA CONVOCATORIA, SE TENDRÁ POR NO REGISTRADO A LA NIÑA O NIÑO INTERESADO.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESULTADOS.

1. EN FECHA **13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, SE REMITIRÁ AL JURADO CALIFICADOR, TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, INCLUYENDO EL ENSAYO RESPECTIVO.
2. EL ENSAYO SERÁ EVALUADO POR EL JURADO CALIFICADOR, INTEGRADO POR:
 - LA PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).
 - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIENES FORMARAN PARTE EN ESTA CONVOCATORIA COMO JURADO CALIFICADOR, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS Y LOS **CC. GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; **SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES**, PRIMERA SÍNDICO Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN; **ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER VOCAL; Y **ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO**, QUINTO REGIDOR Y SEGUNDO VOCAL.



- EL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS.
 - EL PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- A. EL **JURADO CALIFICADOR**, VALIDARÁ Y VERIFICARÁ QUE LAS Y LOS ASPIRANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y QUE SU ENSAYO SE SUJETE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- B. RECEPCIONADOS LOS EXPEDIENTES, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CONVOCARÁ A LOS INTEGRANTES DEL **JURADO CALIFICADOR**, PARA SESIONAR Y REALICEN LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS INTERESADOS, AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

PARA LO CUAL, EL **JURADO CALIFICADOR**, REALIZARÁ EL **ANÁLISIS Y ESTUDIO RESPECTIVO**, CON BASE EN OBJETIVIDAD, VERACIDAD E IMPARCIALIDAD, A QUIEN TENGA LAS MAYORES VIRTUDES Y CONOCIMIENTOS; Y SELECCIONARÁN HASTA **DIECISÉIS** PROPUESTAS DE ENSAYOS MÁS SOBRESALIENTES, INNOVADORAS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN INFANTIL. EL JURADO CALIFICADOR **EMITIRÁ DICTAMEN CORRESPONDIENTE ASENTADO DEBIDAMENTE EN EL ACTA RESPECTIVA**, Y LA REMITIRÁ ACOMPAÑANDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS, A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, Y LO HARÁN DENTRO DE LA MISMA SESIÓN.

3. EL JURADO CALIFICADOR DETERMINARÁ DE ENTRE LOS PARTICIPANTES, QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DEL CABILDO INFANTIL.
4. EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DE 2024**, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO **PROVEERÁ** LO NECESARIO A FIN QUE **LOS RESULTADOS SE PUBLIQUEN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS**, ESTADO DE MÉXICO, SIGUIENTE www.ecatepec.gob.mx.

QUINTA. CITACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024.

- A. LA **SESIÓN DE CABILDO INFANTIL** SE **CELEBRARÁ DE MANERA PRESENCIAL**, EL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, A LAS **10:00 HORAS**, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL **SALÓN DE LOS NUEVE PUEBLOS**, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, CIUDAD



SAN CRISTÓBAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CP. 55000, ASISTIDOS POR EL EDIL RESPECTIVO.

- B. LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CITARÁ A LOS PARTICIPANTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, A TRAVÉS DE SU PADRE, MADRE O TUTOR.
- C. LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CITARÁ Y NOTIFICARÁ AL CUERPO EDILICIO EN TÉRMINOS DE LEY.
- D. LA SESIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, SE DESAHOGARÁ CONFORME AL ORDEN DEL DÍA QUE PROPONGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- E. DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024, EL EDIL RESPECTIVO, SE ASEGURARÁ QUE LA NIÑA O NIÑO QUE LO REPRESENTARÁ REALICE SU PARTICIPACIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE SE INDIQUE.
- F. EN VIRTUD QUE, EN EL CABILDO INFANTIL 2024, PARTICIPARÁ CADA INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **ESTA SESIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE DEL INFORME MENSUAL ANTE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, SERÁ PARTE DEL INFORME DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Y, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA. CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024.

SERÁN CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL, LOS ACTOS VANDÁLICOS, LOS DESÓRDENES QUE REALICEN LOS ASISTENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES O PRESENTES.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

LA PUBLICACIÓN **SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE** DE SU APROBACIÓN Y HASTA **EL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, www.ecatepec.gob.mx.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.



LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN ATENDIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR RAZÓN DE MATERIA SEA COMPETENTE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024**

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Fragozo López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA **SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024**, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO. SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; DE LAS DIRECCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN, EN CONJUNTO CON LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN EN TIEMPO Y FORMA; ASÍ COMO, LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO. PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.



ARTÍCULO CUARTO.- LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO **"GACETA MUNICIPAL"** Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO NÚMERO 091/2024

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 30 BIS, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 49, 86, 147 N DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 43 FRACCIÓN VII, Y 95 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO 2024; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA REGISTRO, CONTROL Y EFECTOS CONDUCENTES, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 091/2024

MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO POR ESCRITO EL INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. SE TIENE POR PRESENTADO POR ESCRITO EL INFORME ANUAL



SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL TENOR SIGUIENTE:

"PRESENTACIÓN

La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Ecatepec de Morelos, tiene como prioridad la protección, observación, promoción y divulgación de los derechos humanos de los ecatepecenses, para lo cual se trabaja día a día con la firme convicción de poder consolidar una cultura de derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Durante este primer año la Defensoría Municipal de Ecatepec de Morelos, difundió la cultura de los derechos humanos en todos los núcleos de la sociedad, con la impartición de pláticas informativas en el sector educativo, de salud, grupos vulnerables y sociedad en general, esto en coadyuvancia por medios digitales también. Asimismo, se realizaron diversas capacitaciones para los servidores públicos del H. AYUNTAMIENTO, SAPASE Y DIF, de igual forma se capacito a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de prevenir en la medida de lo posible, presuntas violaciones a los derechos humanos.

Es importante mencionar que la capacitación y concientización de los servidores públicos se consideró para esta Defensoría Municipal como un eje de acción prioritario para colaborar en la disminución de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos.

De igual forma seguimos brindando la atención a todas las personas que se acercan a nosotros para solicitar asesorías jurídicas en diversas materias del derecho que sirven como orientación para solucionar la problemática que les ocupa y si de esto se desprendiera una queja por parte de servidores públicos de los tres órdenes de gobierno la recibimos y levantamos enviándola a la brevedad posible a la Visitaduría General correspondiente, también se realizaron visitas de manera itinerante a las comunidades del municipio, donde se puso al alcance de las personas todos los servicios que ofrece la Defensoría Municipal.

También es importante resaltar el apoyo a las diversas autoridades municipales del cual nos hemos ocupado ya que asistimos a diversas diligencias administrativas y operativas de las Direcciones de Movilidad y Transporte, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, SAPASE, Juzgado Primero Mercantil entre otras más.

Por ende, también se realizaron visitas a las Oficialías Mediadoras – Conciliadoras y Calificadoras y Clínicas y/o Centros de Rehabilitación donde algunas inclusive fueron suspendidas por no respetar los derechos humanos de los internos entre otras cosas más.

Me es grato también informar que participamos en las Sesiones de los Consejos de Seguridad Pública, del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema Municipal contra las Adicciones, sostuvimos reuniones con organizaciones no gubernamentales y asistimos a las reuniones por medios de plataformas digitales y de manera presencial de los Defensores Municipales.